



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0053 Fecha (dd/mm/aaaa): 12/10/2021 DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2017 00183 00	Reparación Directa	JOSE DAVID LONDOÑO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija las 09:00 A.M. del 17 de noviembre de 2021 para la continuación de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Artículo 180 del CPACA, a través de la Plataforma Virtual Microsoft TEAMS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020. Adviértasele a los apoderados de las partes que su concurrencia a la Audiencia es obligatoria pero su inasistencia no impide la realización de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 y 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.	11/10/2021		
68001 33 33 012 2019 00091 00	Acción de Nulidad	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto de Tramite Correr Traslado y anunciar Sentencia Anticipada	11/10/2021		
68001 33 33 012 2020 00113 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSSI AMANDA CASTILLO PRIETO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR	Auto de Tramite Auto Correr Traslado y anunciar Sentencia Anticipada	11/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/10/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
SECRETARIO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPARACIÓN DIRECTA N° 68001-33-33-012-2017-00183-00	
DEMANDANTES	JOSÉ DAVID LONDOÑO y LUZ STELLA RINCÓN DURÁN jda1on2006@hotmail.com / luzstelarindu@hotmail.com
DEMANDADOS	Nación – Ministerio de Justicia y de Derecho – Superintendencia de Notariado y Registro notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co carlos.remolina@minjusticia.gov.co Luz Yaneth Rojas Portilla, Notaría Once del Círculo Notarial de Bucaramanga. notaria11.bucaramanga@supernotariado.gov.co leidy.cruzq@hotmail.com Marco Tulio Siniestra Hurtado, Notario Quinto del Círculo Notarial de Bucaramanga notaria5.bucaramanga@supernotariado.gov.co mar.nota@hotmail.com nota@notaria5.com.co
ASUNTO	Fijar Fecha Audiencia Inicial

Ingresa al Despacho del señor Juez este Expediente para fijar fecha de la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 180 del CPACA.

Atentamente,

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
Secretario.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veinte (2020)

REPARACIÓN DIRECTA N° 68001-33-33-012-2017-00183-00	
DEMANDANTES	JOSÉ DAVID LONDOÑO y LUZ STELLA RINCÓN DURÁN jda1on2006@hotmail.com / luzstelarindu@hotmail.com
DEMANDADOS	Nación – Ministerio de Justicia y de Derecho – Superintendencia de Notariado y Registro notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co carlos.remolina@minjusticia.gov.co Luz Yaneth Rojas Portilla, Notaría Once del Círculo Notarial de Bucaramanga. notaria11.bucaramanga@supernotariado.gov.co leidy.cruzq@hotmail.com Marco Tulio Siniestra Hurtado, Notario Quinto del Círculo Notarial de Bucaramanga notaria5.bucaramanga@supernotariado.gov.co mar.nota@hotmail.com nota@notaria5.com.co
ASUNTO	Fijar Fecha Audiencia Inicial

Se fija las 09:00 A.M. del 17 de noviembre de 2021 para la continuación de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Artículo 180 del CPACA, a través de la Plataforma Virtual Microsoft TEAMS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Adviértasele a los apoderados de las partes que su concurrencia a la Audiencia es obligatoria pero su inasistencia no impide la realización de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 y 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Ejecutoriada la presente decisión, la Secretaría de esta dependencia judicial verifique el Correo Electrónico de los apoderados de las partes registrado en el SIRNA y envíeles el link de ingreso a la diligencia, como también el link de acceso al Expediente Virtual cargado en la Plataforma OneDrive y el protocolo que debe ser acatado para la realización de Audiencias Virtuales. De lo anterior deberá hacerse también remisión al delegado del Ministerio Público.

INFÓRMESELE a las partes que para todos los efectos procesales deberán observar el Decreto Legislativo 806 de 2020, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, que a través de ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co deben enviar todos sus memoriales preferiblemente en Formato PDF. Dirección que corresponde al Correo Electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, especificando en el asunto el Número de Radicado del Proceso y el Juzgado al que se dirige, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el Proceso.

En el evento de requerir reconocimiento de personería jurídica o aportar un poder o sustitución de aquél u otro documento que deseen aportar para la realización de la



Audiencia citada deberán remitir el correspondiente documento al Correo Electrónico del Despacho, esto es, adm12buc@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con una hora de anticipación a la práctica de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS GUEVARA DURÁN
Juez



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.

Bucaramanga, once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

NULIDAD SIMPLE N° 68001-33-33-012-2019-00091-00	
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEMANDADA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA juridica@concejodebucaramanga.gov.co / aclararsas@gmail.com CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA juridica@contraloriabga.gov.co
ASUNTO	Correr Traslado y anunciar Sentencia Anticipada

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Legislativo 806 de 2020 teniendo en cuenta que dentro de este Proceso de la referencia no se ha adelantado la AUDIENCIA INICIAL y que no hay pruebas por practicar, procedente es que el Juzgado dicte SENTENCIA ANTICIPADA, acorde con lo dispuesto en el Literal a) del Numeral 1 del Artículo 182 A del CPACA adicionado por el Artículo 42 de la Ley 2080 de 2021 y el Inciso 3 del Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Por tanto, se incorporan los documentos válidamente aportados por el Municipio demandante y por el CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, acá demandados, y, se les corre traslado para que presenten sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, dentro del término de los diez (10) días siguientes, oportunidad en que si a bien lo tiene el Ministerio Público puede presentar su Concepto, advirtiéndoles que lo deben hacer usando la dirección ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, preferiblemente en Formato PDF. Dirección que corresponde al Correo Electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, especificando en el asunto el Número de Radicado del Proceso y el Juzgado al que se dirige, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el Proceso.

Ejecutoriada la presente decisión, la Secretaría de esta dependencia judicial verifique el Correo Electrónico de los apoderados de las partes registrado en el SIRNA y envíeles el link de acceso al Expediente Virtual cargado en la Plataforma OneDrive. De lo anterior deberá hacerse también remisión al delegado del Ministerio Público.

Igualmente, se le advierte a los Apoderados de las partes que, si aún no lo hubieren hecho, deberán registrar su dirección de Correo Electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Como también deberán informar oportunamente los cambios de dirección o del Correo Electrónico, so pena que las notificaciones dirigidas a la dirección anterior sigan siendo válidas.

Precluido dicho término la Secretaría de este Juzgado ingrese la actuación al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS GUEVARA DURÁN.
Juez.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.

Bucaramanga, once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO N° 68001-33-33-012-2020-00113-00	
DEMANDANTE	ROSSI AMANDA CASTILLO PRIETO, Amada_rossi@hotmail.com josimacamo@hotmail.es
DEMANDADA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, judiciales@casur.gov.co
ASUNTO	Correr Traslado y anunciar Sentencia Anticipada

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Legislativo 806 de 2020 teniendo en cuenta que dentro de este Proceso no se ha adelantado la AUDIENCIA INICIAL y que no hay pruebas por practicar precedente es que el Juzgado dicte SENTENCIA ANTICIPADA, acorde con lo dispuesto en el Literal a) del Numeral 1 del Artículo 182 A del CPACA adicionado por el Artículo 42 de la Ley 2080 de 2021 y el Inciso 3 del Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Por tanto, se incorporan los documentos válidamente aportados por la demandante ROSSI AMANDA CASTILLO PRIETO, advirtiéndose que la acá demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL no contestó la demanda pese a estar debidamente notificada¹. Por ende, se les corre traslado para que presenten sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, dentro del término de los diez (10) días siguientes, oportunidad en que si a bien lo tiene el Ministerio Público puede presentar su Concepto, advirtiéndoles que lo deben hacer vía Correo Electrónico a la dirección ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, preferiblemente en Formato PDF. Dirección que corresponde al Correo Electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, especificando en el asunto el Número de Radicado del Proceso y el Juzgado al que se dirige, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el Proceso.

Ejecutoriada la presente decisión, la Secretaría de esta dependencia judicial verifique el Correo Electrónico de los apoderados de las partes registrado en el SIRNA y envíeles el link de acceso al Expediente Virtual cargado en la Plataforma OneDrive. De lo anterior deberá hacerse también remisión al delegado del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Igualmente, se le advierte a los Apoderados de las partes que, si aún no lo hubieren hecho, deberán registrar su dirección de Correo Electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Como también deberán informar oportunamente los cambios de dirección o del Correo Electrónico, so pena que las notificaciones dirigidas a la dirección anterior sigan siendo válidas.

Precluido dicho término la Secretaría de este Juzgado ingrese la actuación al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS GUEVARA DURÁN.
Juez.

¹ Archivo 06 NotificaciónPersonal.pdf del Expediente Digital.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.
